

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16663 *ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, interpuesto por doña Josefina Gómez García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, promovido por doña Josefina Gómez García, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegado, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Gómez García, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente repercusión en las percepciones actuales; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16664 *ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 269/1995, interpuesto por José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 269/1995, promovido por don José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegado, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente reper-

cusión en las percepciones actuales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

16665 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,798	154,106
1 ECU	166,717	167,051
1 marco alemán	84,098	84,266
1 franco francés	24,947	24,997
1 libra esterlina	258,857	259,175
100 liras italianas	8,651	8,669
100 francos belgas y luxemburgueses	407,331	408,147
1 florín holandés	74,877	74,827
1 corona danesa	22,091	22,135
1 libra irlandesa	227,467	227,923
100 escudos portugueses	83,346	83,512
100 dracmas griegas	53,881	53,989
1 dólar canadiense	111,739	111,963
1 franco suizo	103,686	103,894
100 yenes japoneses	133,663	133,831
1 corona sueca	19,632	19,672
1 corona noruega	20,458	20,498
1 marco finlandés	28,596	28,654
1 chelín austríaco	11,953	11,977
1 dólar australiano	113,242	113,468
1 dólar neozelandés	100,138	100,338

Madrid, 23 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

16666 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en materia sancionadora.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 11 de junio de 1997, impuso a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», la sanción de amonestación pública, de conformidad con el artículo 100.r) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 81.1 del mismo texto legal, lo que se hace efectivo mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario del Consejo, Antonio Jesús Alonso Urbba.